

ORDEN de 15 de abril de 2004, por la que se regula el Plan de Subvenciones del año 2004, para la financiación de actuaciones desarrolladas por entidades privadas sin fines de lucro, contempladas en las áreas de actuación del “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.

Por Decreto 34/1988, de 7 de junio, se creó la Asesoría Ejecutiva de la Mujer dependiente directamente de la titular de la antigua Consejería de Emigración y Acción Social, con las funciones de formulación de Programas de Actuación con la mujer y su realización y seguimiento. Sintiendo la necesidad de ampliar el ámbito de actuación de la Administración Autonómica en esta materia tan esencial, se crea por Decreto 123/1991, de 19 de noviembre, la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Emigración y Acción Social, atribuyéndosele la elaboración, coordinación y ejecución del “Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.

Como consecuencia de la denominación de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, aprobada por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, la Consejería de Cultura mantiene las competencias que ostentaba la Consejería de Cultura y Patrimonio, entre las que se encuentran las relativas a la Dirección General de la Mujer.

De igual modo, la nueva estructura orgánica de la Consejería de Cultura se aprueba por el Decreto 93/1999, de 29 de julio, resultando de las citadas normas, la adscripción de la Dirección General de la Mujer a dicha Consejería.

Finalmente, con motivo de la creación del Instituto de la Mujer de Extremadura mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se contempla en su Disposición Transitoria Única la supresión de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el momento en que sus funciones son asumidas por el Instituto de la Mujer de Extremadura, una vez que ha entrado en funcionamiento el mismo a través de la aprobación y publicación de sus Estatutos mediante el Decreto 185/2001, de 5 de diciembre.

Siendo la filosofía del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) contribuir, con todos los medios a su disposición, a conseguir implantar en la sociedad extremeña la idea de una absoluta necesidad de un cambio en las actitudes ante los roles tradicionalmente desempeñados por mujeres y hombres, a través de un igualitario respeto de responsabilidades familiares y sociales, como

único medio de garantizar el principio de igualdad entre ambos sexos.

Constituyendo la finalidad de la presente Orden que las actividades y programas subvencionables vayan dirigidos a desarrollar las distintas Áreas de Actuación que contempla el “II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el 11 de julio de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa propuesta de la Ilma. Directora General del Instituto de la Mujer.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de las ayudas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro de Extremadura que desarrollen actividades contempladas en las Áreas de Actuación previstas en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar, total o parcialmente, las actividades que se realicen durante el año 2004.

2.- Asimismo regula las ayudas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades contempladas en las áreas de actuación previstas en el II Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura destinadas a financiar total o parcialmente los gastos de equipamiento que realicen durante el año 2004 las federaciones de asociaciones.

3.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente Orden que las Entidades Privadas estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. - Aplicación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.101.323-B.489.00 y 17.101.323-B.789.00 y al Proyecto de gasto 2002.17.101.0001 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2004, dirigidas a los programas que se especifican en el artículo 4, y con un importe de 165.398,00 euros y 60.468,00 euros respectivamente, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias contempladas en dicha partida.

Artículo 3. - Actividades subvencionables y beneficiarios/as.

1.- Los programas y actividades subvencionables irán dirigidas al desarrollo de actividades por parte de Federaciones de Entidades

Privadas sin fines de lucro y al Equipamiento de dichas Entidades, siendo susceptible de presentar solicitudes a ambos programas. No obstante, para cada programa sólo podrá ser presentada una solicitud por Entidad.

2.- Podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria: Federaciones de Entidades Privadas sin fines de lucro que estén constituidas o se hayan constituido en el período comprendido entre 1 de enero de 2003 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente Orden y siempre que cuenten con sede propia.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención y criterios para su adjudicación.

1.- La cuantía de la subvención a conceder por el IMEX estará en función de los criterios de valoración establecidos en los apartados 3.1 y 3.2 del presente artículo, y en todo caso no podrá exceder del 100% del presupuesto presentado por cada Entidad para la actividad a desarrollar, teniéndose en cuenta las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso se podrá superar por subvención: los 24.039,91 euros en el Programa de Mantenimiento de Actividades y los 6.046,8 euros en el de Equipamiento.

2.- Será requisito indispensable para la concesión de las subvenciones la adecuación de los programas presentados a las distintas Áreas de Actuación que contempla el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura, y especialmente:

2.1.- En el Programa de Mantenimiento:

- a) Servicios especializados de atención a las mujeres.
- b) Actividades de información sobre temas de interés para la mujer: jornadas, seminarios, encuentros, campañas de divulgación, etc.
- c) Actividades formativas adaptadas a las necesidades reales de las mujeres, siendo susceptibles de incluirse cursos sobre técnicas de organización y animación, así como de tramitación y participación en programas convocados por las distintas Administraciones.
- d) Actividades de investigación y análisis de la situación de la mujer en Extremadura, tanto a nivel local como comarcal, provincial y/o regional.
- e) Cualquier otra acción dirigida a conseguir la igualdad de oportunidades de las Mujeres.

2.2.- En el Programa de Equipamiento:

- a) Material necesario para el desarrollo de sus actividades cotidianas.
- b) Material imprescindible para la ejecución de programas concretos.

3.- Asimismo se tendrán en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los siguientes criterios, sin que ello implique el establecimiento de algún orden de relación:

3.1.- En el Programa de Mantenimiento:

- a) El ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar (20%).
- b) La trayectoria de las Entidades Privadas sin fines de lucro que presten servicios especializados en esta área, para lo cual se tendrá en cuenta la memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en los cinco últimos años. Asimismo se valorará la ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (20%).
- c) Calidad general del Proyecto (40%).
- d) Relación de la acción a desarrollar con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%).

3.2.- En el Programa de Equipamiento:

- a) El ajuste y realismo del presupuesto a las características del equipamiento a subvencionar (20%).
- b) Se prestará especial atención a aquellas solicitudes orientadas a la adquisición de material imprescindible para la ejecución de programas concretos (40%).
- c) Adecuación real entre la programación del trabajo y la realidad social (20%).
- d) Relación del equipamiento con el número de mujeres potencialmente beneficiarias (20%).

Artículo 5.- Plazo para la presentación de solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General del IMEX, según el modelo del Anexo I, se presentarán, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, en el IMEX, sita en la calle Juan Pablo Forner, 4, 1ª planta, 06800 de Mérida, así como en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Para optar a las ayudas que se establecen en la presente Orden deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

1.- Solicitud normalizada por duplicado según modelo del Anexo I suscrita por el/la representante legal de la Entidad o por quien

tenga capacidad reconocida para ello de conformidad con la legislación vigente.

2.- Memoria de las actividades que ha desarrollado y en las que ha participado la Entidad solicitante en el período 1999-2003, según el modelo del Anexo II de la presente Orden.

3.- Documento acreditativo del Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o certificación emitida por el/la representante de la Entidad acreditativa de encontrarse ésta incluida en la Base de Terceros habilitada al respecto en el Instituto de la Mujer de Extremadura.

4.- Escrito firmado por el/la representante legal de la Entidad en el que se declare si se ha solicitado u obtenido otro tipo de ayuda para el mismo proyecto de inversión, indicándose en su caso la cuantía así como la fecha de concesión.

5.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del/la entidad solicitante de la subvención.

6.- Certificado de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

7.- Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura. Así como, fotocopia compulsada del documento de constitución, con sus Estatutos o reglamentación, y en su caso de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.

8.- Relación de las asociaciones que componen la Federación, según el modelo del Anexo III de la presente Orden.

9.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el modelo del Anexo IV de la presente Orden.

b) Con carácter particular:

1.- En relación con el Programa de Mantenimiento:

1.1.- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar en el año 2004, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado, por el que se solicita la subvención, firmado por la/el Secretaria/o o Tesorera/o y con el visto bueno del/la Presidente/a o Director/a.

1.2.- Proyecto de la actividad, donde se hará constar los datos generales de la Entidad, trayectoria y los datos básicos de la actividad solicitada (denominación, justificación, duración, beneficiarias finales y requisitos de las destinatarias).

1.3.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/a representante legal de la misma.

2.- En relación con el Programa de Equipamiento:

2.1.- Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

2.2.- Memoria justificativa del equipamiento previsto adquirir y número de beneficiarias finales.

2.3.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/a representante legal de la misma.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado/a en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4.- El Instituto de la Mujer, por su parte, recabará de oficio el Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6.- Tramitación y resolución.

1.- Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, serán evaluados por una Comisión del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), que elevará su propuesta de resolución razonada a la Directora General del IMEX debiéndose resolver en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: Secretaria General del IMEX.

Vocales: Los 2 Jefes de Sección del IMEX.

Asesor Jurídico del IMEX.

Secretaria/o: Un/a funcionario/a del IMEX.

3.- La concesión o denegación de subvenciones será resuelta por la Ilma. Sra. Directora General del IMEX en el plazo máximo de 15 días a contar desde que sea elevada la propuesta correspondiente por la Comisión Evaluadora. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la cuantía concedida o la causa de la denegación en cada caso concreto, y de los recursos que contra la misma procedan.

Artículo 7.- Forma de pago y justificación de las cantidades subvencionadas.

Una vez dictada resolución favorable de la Directora General del IMEX, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo:

1.- Para el programa de Mantenimiento de Actividades: El abono de las subvenciones concedidas para la realización de actividades se realizarán en dos fases:

a.- Un primer 50% del importe concedido, una vez acreditado y justificado gasto correspondiente del 50% de las actividades, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, de los recibos de pagos y demás justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado.

b.- El 50% restante una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos y la documentación final que sea requerida por el IMEX. Esto es, la Entidad que ha desarrollado la actividad debe presentar, en el plazo de un mes desde su finalización, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2004, una "Memoria Final", que incluirá: una Memoria de Actividades y evaluación de los resultados obtenidos, y una Memoria Económica o justificación de los gastos totales de la actividad, que consistirá en una certificación de gastos expedido por el órgano competente de dicha entidad, debiendo ir acompañada de fotocopias compulsadas de las facturas, recibos de pagos y demás justificantes de gastos que acrediten documentalmente el importe total certificado, también se acompañará documentación acreditativa de las contrataciones efectuadas registradas por el organismo competente y de la correcta adopción por parte de la entidad beneficiaria de las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública. En todo caso, el IMEX, exclusivamente abonará los gastos que sean debidamente justificados.

2.- Para el programa del Equipamiento: Se abonará el 100% de la subvención a la firma de la Resolución. Las Entidades deberán justificar la totalidad del gasto del siguiente modo:

a.- En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.

b.- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la resolución, y en todo caso, antes del 15 de diciembre del ejercicio presupuestario del año 2004.

Se deberá presentar para la justificación de la subvención relativa a este programa, fotocopia compulsada de la factura del equipa-

miento adquirido, así como certificación de haber llevado a cabo dicha acción, debiendo estar firmada por el /la Secretario/a y con el visto bueno del/la Presidente/a.

3.- En todos los elementos distintivos del Proyecto deberá figurar que el mismo es cofinanciado por la Junta de Extremadura a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) de la Consejería de Cultura. Para las medidas de identificación, publicidad e información pública se estará a lo establecido por las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de otras Administraciones, y en particular, las establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

Artículo 9.- Medidas de garantía para el interés público.

La Consejería de Cultura podrá comprobar el destino de las cantidades recibidas a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes. La/el beneficiaria/o está obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos y la información requerida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra la presente Orden podrán interponerse los recursos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Se faculta a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura a dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 15 de abril de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Fecha de entrada _____
 Expediente Nº _____
 Población _____
 Provincia _____

SOLICITUD**(Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)****1. - DATOS IDENTIFICATIVOS:****1.1. - Datos del/la solicitante:**

1.1.1. - Apellidos: _____
 1.1.2. - Nombre: _____ 1.1.3. - D. N. I. : _____
 1.1.4. - Domicilio: _____ 1.1.5. - Teléf.: _____ 1.1.6. - C.P.: _____
 1.1.7. - Población: _____ 1.1.8. - Provincia: _____
 1.1.9. - Relación con la entidad para la que solicita la ayuda: _____

1.2. - Datos de la Entidad para la que solicita la ayuda:

1.2.1. - Tipo de Entidad: _____
 1.2.2. - Denominación: _____
 1.2.3. - Nº. I. Fiscal: _____ 1.2.4. - Domicilio: _____
 1.2.5. - Población: _____ 1.2.6. - Teléf.: _____
 1.2.7. C.P.: _____ 1.2.8. - Provincia: _____
 1.2.9. - Número de Registro de Asociaciones: _____ 1.2.10. - Nº de socias/os: _____

2. - DATOS DE IDENTIFICACIÓN A LA SUBVENCIÓN:

2.1. - Tipo de Centro: _____ 2.2. - Denominación: _____
 2.3. - Nº. I. Fiscal: _____ 2.4. - Domicilio: _____
 2.5. - Población: _____ 2.6. - C. P.: _____
 2.7. - Finalidad de la Subvención Programa: _____ 2.8. - Provincia: _____
 Mantenimiento de Actividades 2.9. - Importe del GASTO: _____
 Equipamiento 2.10. - Déficit: _____
 2.11. - Importe Solicitado: _____

3. - SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

ORGANISMO

CANTIDAD

CONCESIÓN

CERTIFICO: Que los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me **COMPROMETO** a:

1. Aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Cultura considere necesaria para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la Subvención.
2. Justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Sello de la Entidad

Firmado: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)**

MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. - ACTIVIDADES DESARROLLADAS

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD ORGANIZADORA	FECHA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2. - ACTIVIDADES EN LAS QUE HA PARTICIPADO

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD ORGANIZADORA	FECHA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad:

Firma del/la solicitante:

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE CULTURA
INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
(IMEX)**

RELACIÓN DE FEDERADAS

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	Nº ASOCIADAS	LOCALIDAD
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad: _____

Firma del/la solicitante: _____

ANEXO IV

D./D^a _____, con D.N.I. _____ en representación de
_____, Entidad privada sin fin de lucro.

Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nombre del Centro o Entidad: _____

Fecha: _____

Sello de la Entidad: _____ Firma del/la solicitante: _____